

Señores:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Intendente. **OSCAR ARMANDO MESA GUEVARA**
mebog-e8-precip@policia.gov.co
CL 41 D 71 N 05 SUR

Decisión empresarial No. 1529986 emitida el día 11 de octubre de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1594234 del día 30 de septiembre de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición de información del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

Bogotá D.C.

Asunto: Invitación a mesa técnica de riesgos sociales Estación de Policía Kennedy.

Comedidamente me permito hacer extensiva la invitación a participar en la mesa técnica de riesgos sociales, con el objetivo de realizar la elaboración de diagnósticos locales a partir de la integración de herramientas metodológicas, orientadas a la comprensión de fenómenos y delitos generadores de inseguridad, así como la dinámica de sus actores, optimizando la planeación del servicio de Policía e implementar acciones enmarcadas en la gestión operativa, la participación ciudadana y la articulación de las capacidades policiales y de otras autoridades e instituciones, bajo los principios de priorización y focalización, para establecer compromisos de corresponsabilidad a partir de la identificación de la problemática, fenómenos o tipos de violencia que se presentan en los diferentes sectores y contribuir en el mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS **1594234**.

Que, por razones de agenda, no le es posible asistir a la mesa de trabajo convocada. Quedamos atentos a los requerimientos que puedan surgir relacionados directamente con las competencias del operador de aseo y su labor operativa de recolección, barrido y limpieza.

DECISIÓN.

Se informa que no podemos asistir a la mesa de trabajo convocada.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de

recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero